

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
-----	--	--



23 SEP 2026

..756 26

PROYECTO DE ORDENANZA N°

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CRÉASE EL SISTEMA MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN Y GESTIÓN DIFERENCIADA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional

Ley Nacional 25.675: Ley General del Ambiente.

Ley Nacional 25.916: Gestión de Residuos Domiciliarios.

Decreto Nacional 779/2022, reglamentario de la Ley 25.916.

Ley Nacional 26.184 y sus normas modificatorias y complementarias: Energía Eléctrica Portátil, Pilas y Baterías Primarias.

Resolución 522-E/2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Manejo Sustentable de Residuos Especiales de Generación Universal.

Constitución Provincial

Ley Provincial M 3250: Régimen de Residuos Especiales.

Ley Provincial M 5491: Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

COM

Art. 181 de la Carta Orgánica

Ordenanza 2147-CM-11: declaración de emergencia del Vertedero Municipal y proceso de implementación de un sistema regional de tratamiento de residuos.

Ordenanza 3349-CM-22: adhesión a la Ley Provincial 5491 y disposiciones relativas al cierre definitivo del Centro de Residuos Urbanos Municipal.

50° Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar
1976 – 24 de Marzo – 2026

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)	
-----	--	--	---

Ordenanza 3394-CM-23: Sistema Municipal de Manejo Responsable de Neumáticos Fuera de Uso.

FUNDAMENTOS:

Los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), así como las pilas y baterías portátiles, constituyen corrientes de residuos que requieren una gestión diferenciada debido a la presencia simultánea de materiales susceptibles de reutilización, recuperación y reciclaje, y de componentes que pueden demandar condiciones específicas de manipulación, tratamiento y disposición final.

Actualmente, San Carlos de Bariloche no cuenta con un sistema municipal permanente que garantice a los vecinos una alternativa específica para su recolección y gestión. Si estos residuos ingresan al circuito ordinario, no existe un mecanismo institucionalizado que asegure su separación, trazabilidad y derivación hacia destinos de reutilización, valorización, tratamiento o disposición final adecuada.

Si bien existen antecedentes locales de campañas, donaciones y experiencias de recuperación de aparatos electrónicos, se trata de iniciativas puntuales que no conforman una política pública permanente. A su vez, la Provincia de Río Negro ha desarrollado experiencias de gestión diferenciada de RAEE en distintos municipios, demostrando la viabilidad de articular el acopio y la gestión local con instalaciones y operadores especializados.

La Carta Orgánica Municipal reconoce expresamente competencias del Municipio en materia de recolección, clasificación, tratamiento, recuperación, disposición final y control de residuos, en concordancia con el marco ambiental nacional y provincial aplicable.

En este contexto, resulta necesario establecer un circuito municipal permanente que permita separar progresivamente los RAEE, pilas y baterías del flujo ordinario de residuos, facilitar su recepción y recolección, asegurar su trazabilidad y priorizar su reutilización, recuperación, reciclaje y valorización antes de la disposición final.

La presente iniciativa no propone la creación de una planta industrial municipal ni de un nuevo sitio de disposición final, sino la organización de un sistema viable de recolección, almacenamiento transitorio y derivación, articulando cuando corresponda con la Provincia, instituciones y operadores debidamente habilitados.

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
-----	--	--



Por ello, se propone la creación del Sistema Municipal de Recolección y Gestión Diferenciada de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), como una herramienta permanente destinada a reducir la cantidad de estos residuos que llega a disposición final y mejorar su gestión ambiental en San Carlos de Bariloche.

SAMANTA ECHENIQUE
Concejal Municipal - Bloque Mayor por el Cambio
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTOR: SAMANTA ECHENIQUE (JXC)

COLABORADORES: MARIANA ROCHA - ALEX BLANCO SOMERVILLE

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Creación. Créase el Sistema Municipal de Recolección y Gestión Diferenciada de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

El Sistema comprende asimismo, como corriente complementaria, la gestión diferenciada de pilas y baterías portátiles de generación domiciliaria, conforme las condiciones específicas previstas en la presente y en la normativa nacional y provincial aplicable.

Art. 2º) Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto establecer un circuito municipal permanente para la recepción, recolección diferenciada, almacenamiento

*50º Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar
1976 – 24 de Marzo – 2026*

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
-----	--	--

transitorio, registro, trazabilidad y derivación de los residuos comprendidos, con las siguientes finalidades:

- Reducir progresivamente su ingreso al flujo ordinario de residuos y su disposición final.
- Promover la reutilización, reparación, recuperación, reciclaje y valorización.
- Garantizar la derivación de las fracciones que requieran tratamiento específico hacia operadores e instalaciones habilitadas.
- Prevenir riesgos ambientales y para la seguridad de las personas.
- Generar información local sobre las cantidades recibidas y sus respectivos destinos.

Art. 3°)

Definiciones. A los fines de la presente se entiende por:

- Aparato Eléctrico y Electrónico (AEE):** aparato que para su adecuado funcionamiento requiera corriente eléctrica, campos electromagnéticos, pilas o baterías, así como aquellos destinados a generar, transmitir o medir dichas corrientes o campos.
- Residuo de Aparato Eléctrico y Electrónico (RAEE):** todo AEE del cual su poseedor se desprenda, tenga la intención o la obligación de desprenderse, incluyendo los componentes, subconjuntos y consumibles que formen parte del aparato al momento de su descarte.
- Pilas y baterías portátiles:** fuentes portátiles de energía eléctrica, primarias o recargables, destinadas predominantemente a usos domiciliarios o asimilables.

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
-----	--	--



d) **Punto de recepción:** espacio autorizado para la entrega y recepción diferenciada de los residuos comprendidos en la presente, con carácter previo a su retiro y traslado al Centro de Almacenamiento Transitorio.

e) **Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT):** espacio destinado a la recepción, registro, segregación y almacenamiento temporal de los residuos alcanzados, con carácter previo a su derivación para reutilización, valorización, tratamiento o disposición final.

f) **Trazabilidad:** conjunto de registros que permite identificar las cantidades, movimientos y destinos de los residuos durante las distintas etapas del Sistema, desde su ingreso hasta su derivación final.

g) **Valorización:** toda operación que permita recuperar equipos, componentes, materiales o recursos contenidos en los residuos mediante alternativas legal y ambientalmente adecuadas, incluyendo su reutilización, recuperación, reciclaje u otra forma de reincorporación a circuitos productivos.

h) **Rechazo del Sistema:** fracción que, luego de su clasificación y de las operaciones de gestión o tratamiento que correspondan, no resulte susceptible de reutilización, reparación, recuperación, reciclaje o valorización y deba ser destinada a disposición final conforme sus características y la normativa aplicable.

Art. 4º)

Alcance. El Sistema estará destinado prioritariamente a RAEE y pilas y baterías portátiles provenientes de hogares y de generadores asimilables a domiciliarios por la naturaleza y cantidad de los residuos generados.

La Autoridad de Aplicación establecerá las categorías, cantidades y condiciones de recepción correspondientes a generadores comerciales, institucionales o de otra naturaleza, pudiendo establecer modalidades particulares cuando los volúmenes o características excedan la capacidad del sistema municipal.

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
-----	--	--



Art. 5º)

Exclusiones. Quedan excluidos del régimen ordinario de recepción:

- a) Residuos patogénicos, radiactivos, explosivos o equipos contaminados con sustancias sometidas a regímenes específicos.
- b) Aparatos o componentes de origen industrial cuya naturaleza, tamaño, contaminación o características requieran una gestión especializada no asimilable a la domiciliaria.
- c) Acumuladores de plomo-ácido de uso automotor, industrial o de tracción.
- d) Toda otra corriente cuya recepción no pueda efectuarse en condiciones técnica, ambiental y laboralmente seguras dentro del Sistema.

Lo dispuesto no impedirá que el Municipio articule mecanismos específicos para dichas corrientes cuando cuente con las condiciones, habilitaciones y acuerdos exigidos por la normativa correspondiente.

Art. 6º)

Principios de gestión. La implementación del Sistema se regirá por los principios de prevención, precaución, progresividad, trazabilidad, cooperación interjurisdiccional, economía circular y seguridad ambiental y laboral.

Siempre que resulte técnica y ambientalmente adecuado, se observará el siguiente orden de prioridad:

- a) Prevención y minimización.
- b) Preparación para la reutilización y reparación.
- c) Recuperación y reciclaje.
- d) Valorización.

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
-----	--	--



e) Tratamiento.

f) Disposición final de las fracciones no recuperables.

Art. 7°)

Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente, garantizando la intervención coordinada de las áreas con competencia en ambiente y gestión de residuos.

Art. 8°)

Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Diseñar e implementar el circuito municipal de gestión diferenciada.
- b) Determinar las categorías, condiciones y modalidades de recepción y recolección.
- c) Establecer los puntos de recepción y el o los Centros de Almacenamiento Transitorio.
- d) Elaborar procedimientos de manipulación, segregación y almacenamiento seguro.
- e) Organizar el registro y trazabilidad de los residuos.
- f) Gestionar su derivación hacia destinos de reutilización, valorización, tratamiento o disposición final.
- g) Articular con organismos provinciales, otros municipios, instituciones y operadores habilitados.
- h) Desarrollar acciones de información y educación ambiental.
- i) Elaborar indicadores y evaluar periódicamente los resultados del Sistema.

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
-----	--	--

Art. 9°)

Modalidades de ingreso. El Sistema garantizará mecanismos accesibles y permanentes de ingreso de los residuos mediante:

- a) Una red de puntos de recepción.
- b) Mecanismos municipales de recolección diferenciada, periódica, programada o a demanda, conforme determine la reglamentación.
- c) La recuperación subsidiaria prevista en el artículo 12°.

Las modalidades previstas son complementarias y forman parte de un único circuito municipal de gestión.

Art. 10°)

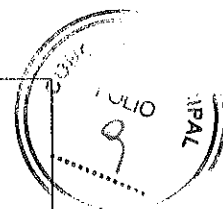
Recolección diferenciada. La Autoridad de Aplicación implementará mecanismos de recolección diferenciada de manera que el funcionamiento del Sistema no dependa exclusivamente del traslado de los residuos por parte del generador hacia los puntos de recepción.

La reglamentación determinará frecuencias, modalidades de solicitud, condiciones de entrega, zonas y categorías alcanzadas, considerando especialmente aquellos aparatos cuyo volumen o peso dificulte su traslado particular.

Los RAEE recolectados diferencialmente no podrán ser compactados ni mezclados deliberadamente con residuos ordinarios.

Cuando por la composición o características de un residuo su transporte se encuentre alcanzado por el régimen provincial de residuos especiales u otro régimen específico, deberá efectuarse mediante transportistas habilitados y con la documentación exigida por la autoridad competente.

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
-----	--	--



Art. 11º)

Puntos de recepción. La Autoridad de Aplicación establecerá una red permanente de puntos de recepción, pudiendo utilizar dependencias municipales u otros espacios técnica y operativamente adecuados.

Podrán habilitarse puntos mediante convenios con instituciones educativas, organizaciones, comercios, empresas u otras entidades, siempre que se garanticen las condiciones de recepción, almacenamiento temporal y retiro que determine la reglamentación.

Los puntos de recepción no podrán realizar operaciones de tratamiento, rotura, desarme o transformación de los residuos, salvo que cuenten con las habilitaciones específicas correspondientes.

Art. 12º)

Recuperación subsidiaria. Los RAEE que ingresen incorrectamente al circuito ordinario de residuos deberán ser separados e incorporados al Sistema cuando resulten identificables y su recuperación sea técnica, operativa y laboralmente segura antes de su disposición final.

La recuperación subsidiaria deberá efectuarse exclusivamente en sectores previamente definidos y acondicionados para tal fin, priorizando la Planta de Clasificación Municipal, los Puntos Verdes y demás instalaciones que cuenten con condiciones adecuadas de seguridad, manipulación y separación.

Queda prohibida la recuperación de RAEE en el frente de descarga, dentro de celdas, recintos de disposición o en cualquier sector operativo donde su retiro implique ingreso a áreas restringidas, apertura de cargas compactadas o exposición del personal a riesgos incompatibles con las normas de seguridad e higiene.

La Autoridad de Aplicación podrá articular estas tareas con la Asociación de Recicladores Bariloche (ARB) y con otros operadores o entidades habilitadas, conforme las competencias, convenios y condiciones de seguridad aplicables.

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
-----	--	--



La aplicación del presente artículo no podrá implicar la apertura manual de cargas compactadas ni operaciones que expongan al personal a riesgos incompatibles con las normas de seguridad e higiene.

Art. 13°)

Centro de Almacenamiento Transitorio. La Autoridad de Aplicación establecerá uno o más Centros de Almacenamiento Transitorio destinados a concentrar los residuos ingresados al Sistema.

Se priorizará la adecuación de infraestructura municipal existente cuando resulte técnica, ambiental y operativamente apta.

La localización y puesta en funcionamiento del CAT quedarán sujetas a las evaluaciones, habilitaciones, inscripciones y demás condiciones exigibles conforme la normativa nacional, provincial y municipal aplicable.

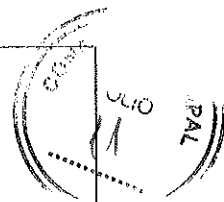
El CAT no constituye un sitio de disposición final.

Los residuos ingresados al CAT deberán ser derivados a su destino de reutilización, recuperación, reciclaje, tratamiento o disposición final dentro de un plazo máximo de doce (12) meses contados desde su ingreso, salvo que una norma específica establezca un plazo menor.

Cuando circunstancias técnicas, contractuales, logísticas o vinculadas a la inexistencia temporal de un operador habilitado impidan efectuar la derivación dentro de dicho plazo, la Autoridad de Aplicación deberá elaborar un informe fundado que identifique los residuos involucrados, las cantidades almacenadas, la causa de la demora, las medidas adoptadas y el destino previsto, y remitirlo al Concejo Municipal.

La Autoridad de Aplicación establecerá, con carácter previo a la puesta en funcionamiento del CAT, su capacidad máxima de almacenamiento conforme sus condiciones edilicias, de seguridad, ambientales y operativas. No podrán recibirse nuevas cantidades de residuos cuando dicha capacidad se encuentre alcanzada y no exista posibilidad segura y legalmente habilitada de derivación.

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
-----	--	--



Art. 14°)

Condiciones mínimas del CAT. El Centro de Almacenamiento Transitorio deberá:

- a) Encontrarse delimitado y contar con acceso controlado.
- b) Proteger los residuos de la intemperie.
- c) Contar con superficies y sectores adecuados a las características de los materiales almacenados.
- d) Mantener segregadas las corrientes incompatibles o que requieran condiciones diferenciadas.
- e) Contar con medidas de prevención y respuesta ante incendios, derrames u otras contingencias.
- f) Evitar la rotura, compactación o manipulación innecesaria de los equipos y componentes.
- g) Mantener un registro actualizado de ingresos, existencias y egresos.
- h) Cumplir las demás condiciones establecidas por las autoridades competentes.
- i) Los equipos que contengan gases refrigerantes, tales como heladeras, freezers, aires acondicionados u otros de características equivalentes, deberán almacenarse y manipularse de manera que se preserve la integridad de sus circuitos, quedando prohibida su perforación, corte o intervención dentro del CAT salvo que se cuente con la habilitación técnica y ambiental correspondiente.
- j) Las lámparas fluorescentes y demás componentes que contengan mercurio deberán mantenerse bajo cubierta, segregados y en recipientes o sistemas de almacenamiento adecuados que minimicen el riesgo de rotura y dispersión de sus componentes.

*50° Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar
1976 – 24 de Marzo – 2026*

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
-----	--	--

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
12

Las corrientes comprendidas en los incisos precedentes deberán ser derivadas, cuando corresponda conforme la normativa aplicable, a transportistas, operadores o instalaciones debidamente habilitados para su gestión, tratamiento o disposición final.

Art. 15°)

Pilas y baterías portátiles. Las pilas y baterías portátiles entregadas separadamente deberán mantenerse segregadas de los demás residuos y almacenarse en recipientes y condiciones compatibles con su composición, estado y características.

Las pilas o baterías incorporadas a un RAEE permanecerán en el equipo cuando su extracción no pueda realizarse en condiciones seguras. Su remoción sólo podrá efectuarse por personal capacitado o por los operadores que correspondan conforme la normativa aplicable.

Queda prohibida, una vez ingresadas al Sistema, su compactación, trituración, quema o mezcla deliberada con residuos ordinarios.

La reglamentación establecerá protocolos específicos para su recepción, segregación, prevención de cortocircuitos, almacenamiento y derivación.

Art. 16°)

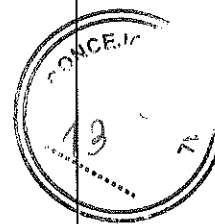
Clasificación y destinos. Los residuos ingresados al Sistema serán registrados y clasificados a efectos de determinar su destino ambientalmente adecuado.

La Autoridad de Aplicación priorizará, según corresponda:

a) Reparación o preparación para la reutilización de equipos y componentes técnicamente aptos.

b) Recuperación de componentes.

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
-----	--	--



- c) Reciclaje y valorización de materiales.
- d) Tratamiento especializado de las fracciones que así lo requieran.
- e) Disposición final de las fracciones no recuperables en instalaciones habilitadas conforme sus características.

Art. 17°)

Reutilización y valorización. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá instrumentar mecanismos de derivación, cesión, donación, valorización o comercialización de equipos, componentes o materiales recuperables, de conformidad con el régimen patrimonial, administrativo, presupuestario y de contrataciones aplicable.

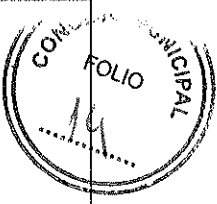
La entrega de equipos destinados a reutilización deberá realizarse únicamente cuando resulte técnica y funcionalmente adecuada y no represente riesgos para sus futuros usuarios.

Cuando los equipos contengan dispositivos de almacenamiento de información, se deberán establecer procedimientos para la eliminación segura de datos antes de su reutilización, cesión o transferencia.

Art. 18°)

Tratamiento especializado. La presente no habilita por sí misma al Municipio a efectuar operaciones industriales de descontaminación, trituración, tratamiento o disposición final sujetas a autorización ambiental específica.

Cuando los residuos o alguna de sus fracciones se encuentren alcanzados por el régimen provincial de residuos especiales o por otra normativa específica, deberán ser entregados a transportistas, operadores e instalaciones debidamente habilitados, utilizando los manifiestos, certificados y demás instrumentos exigidos por la autoridad competente.

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)	
-----	--	--	---

Art. 19°)

Disposición final. Los RAEE, pilas y baterías que hayan sido recibidos, identificados y segregados por el Sistema no podrán ser derivados en forma directa a disposición final junto con los residuos ordinarios.

Sólo podrán destinarse a disposición final las fracciones que no resulten reutilizables, recuperables ni valorizables, luego de la gestión o tratamiento que corresponda, y en el sitio habilitado según sus características.

Hasta tanto se encuentre habilitado un sitio definitivo de disposición final para los residuos sólidos urbanos del Municipio, únicamente aquellas fracciones resultantes de la gestión de RAEE que, por sus características y conforme la normativa aplicable, puedan ser legalmente dispuestas en el sistema municipal de residuos sólidos urbanos podrán ser derivadas a la celda de contingencia del Centro de Residuos Urbanos Municipal —CRUM—, mientras ésta se encuentre operativa y ambientalmente habilitada conforme los instrumentos de gestión vigentes, debiendo registrarse las cantidades derivadas.

Las fracciones alcanzadas por regímenes especiales o que requieran tratamiento o disposición específica deberán ser derivadas exclusivamente a transportistas, operadores o instalaciones debidamente habilitados conforme la normativa aplicable.

Art. 20°)

Registro y trazabilidad. La Autoridad de Aplicación implementará un Registro Municipal de Gestión en el que se documentará, como mínimo:

- a) Cantidad y categoría de RAEE ingresados.
- b) Cantidad y tipo de pilas y baterías portátiles ingresadas, en registro diferenciado de los RAEE.
- c) Modalidad y punto de ingreso.

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
-----	--	--

d) Cantidades almacenadas.

e) Cantidades destinadas a reutilización, reparación, recuperación, reciclaje o valorización.

f) Cantidades remitidas a tratamiento especializado.

g) Cantidades destinadas finalmente a disposición final.

h) Identificación de los transportistas, receptores y operadores intervinientes cuando corresponda.

i) Manifiestos, certificados u otra documentación respaldatoria exigida por la normativa aplicable.

Las cantidades ingresadas, almacenadas, derivadas a tratamiento y destinadas finalmente a disposición deberán ser determinadas mediante pesaje cuando ello resulte técnica y operativamente posible. La Autoridad de Aplicación deberá procurar la disponibilidad, funcionamiento y mantenimiento del equipamiento necesario para efectuar dichas mediciones.

Cuando, por una contingencia técnica debidamente documentada o por las características del residuo, no resulte posible efectuar el pesaje, podrán utilizarse transitoriamente métodos estandarizados de estimación por unidad, volumen o categoría de equipo, debiendo dejarse constancia del método aplicado y del período durante el cual fue utilizado.

Art. 21°)

Información e indicadores. Durante la primera etapa de implementación, la Autoridad de Aplicación deberá priorizar la puesta en funcionamiento y consolidación del Registro Municipal de Gestión previsto en el artículo 20°, así como de los mecanismos de cuantificación aplicables.

Una vez disponible información suficiente y razonablemente representativa, deberá conformarse una línea de base sobre la cantidad y composición de los residuos recibidos por el Sistema y, sobre esa base, establecerse indicadores de

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
-----	--	--



funcionamiento. Las metas progresivas destinadas a incrementar la captación, reutilización, recuperación y valorización y a reducir la proporción destinada a disposición final deberán fijarse posteriormente, en función de la información obtenida, la capacidad operativa disponible y los destinos efectivamente habilitados.

La Autoridad de Aplicación elaborará anualmente un informe público con los principales resultados del Sistema.

Art. 22°)

Generadores no domiciliarios. La reglamentación podrá establecer límites de cantidad, mecanismos diferenciados y condiciones particulares para generadores comerciales, institucionales o de otra naturaleza.

Cuando por volumen, composición o características resulte exigible una gestión especializada, el generador deberá efectuarla conforme la normativa nacional o provincial correspondiente, sin trasladar al Sistema obligaciones que legalmente le sean propias.

La reglamentación podrá establecer mecanismos de recuperación de los costos efectivamente asociados a la recepción, almacenamiento, transporte o derivación de residuos provenientes de generadores no domiciliarios cuando, por su cantidad, composición o características, excedan las condiciones ordinarias de funcionamiento del Sistema. Dichos mecanismos deberán sustentarse en criterios objetivos de costos y ajustarse al régimen fiscal, tarifario y presupuestario municipal vigente.

Art. 23°)

Convenios y articulación. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios y acuerdos de cooperación para el cumplimiento de la presente con el Gobierno de la Provincia de Río Negro, otros municipios, organismos públicos, universidades, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, cooperativas, empresas y operadores habilitados.

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
-----	--	--



Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá articular y celebrar convenios con programas provinciales o nacionales de gestión de RAEE, con productores, importadores, distribuidores y demás sujetos alcanzados por sistemas de responsabilidad extendida del productor o mecanismos equivalentes que resulten aplicables, con el objeto de facilitar o financiar la recolección, transporte, tratamiento, valorización y destino final de los residuos comprendidos en la presente.

Los convenios deberán respetar las competencias, habilitaciones y responsabilidades establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Art. 24°)

Información y educación ambiental. La Autoridad de Aplicación desarrollará acciones permanentes destinadas a informar a la población:

- a) Los residuos admitidos por el Sistema.
- b) Los puntos y modalidades de recepción.
- c) Los mecanismos para solicitar la recolección diferenciada.
- d) Las prácticas adecuadas para su entrega y manipulación.
- e) Los resultados generales obtenidos por el Sistema.

Art. 25°)

Plan Operativo de Implementación. La Autoridad de Aplicación elaborará un Plan Operativo que determinará, como mínimo:

- a) Categorías de residuos comprendidas en cada etapa de implementación.
- b) Modalidades y frecuencias de recolección.

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
-----	--	--



- c) Ubicación y condiciones de los puntos de recepción.
- d) Localización y condiciones del Centro de Almacenamiento Transitorio.
- e) Procedimientos de seguridad y contingencia.
- f) Infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios.
- g) Mecanismos de registro y trazabilidad.
- h) Destinos disponibles para las distintas corrientes.
- i) Convenios y operadores necesarios.
- j) Estimación de los costos de implementación y funcionamiento.
- k) determinación de las inscripciones, habilitaciones, autorizaciones, registros, manifiestos y demás requisitos ambientales exigibles para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento Transitorio y para la gestión de las distintas categorías de residuos comprendidas; y
- l) identificación de las actuaciones que deban cumplirse ante la autoridad ambiental provincial con carácter previo a la recepción, almacenamiento o derivación de aquellas fracciones alcanzadas por regímenes especiales.

La implementación podrá realizarse progresivamente por categorías, modalidades y zonas conforme la capacidad operativa disponible, sin afectar la continuidad del Sistema.

Ninguna categoría de residuos podrá incorporarse al Sistema cuando se encuentre pendiente una inscripción, habilitación o autorización ambiental legalmente exigible para su recepción, almacenamiento, transporte o derivación.

La recepción de cada categoría de residuos sólo podrá habilitarse cuando el Plan Operativo identifique previamente un destino operativo y legalmente habilitado para su reutilización, recuperación, reciclaje, tratamiento o disposición final, según

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
-----	--	--



corresponda, así como el mecanismo de transporte, el operador interviniente y una estimación razonable de los costos asociados a su derivación.

Cuando no exista un destino operativo identificado o no se encuentren aseguradas las condiciones técnicas, legales, logísticas o económicas necesarias para su derivación, la incorporación de dicha categoría al Sistema deberá postergarse hasta tanto tales condiciones se encuentren satisfechas.

Art. 26°)

Viabilidad económica. Para la implementación del Sistema se priorizará la utilización y adecuación de infraestructura, equipamiento, vehículos y recursos humanos municipales existentes, siempre que resulten técnica, ambiental y laboralmente aptos.

Las erogaciones necesarias serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes, sin perjuicio de los aportes, programas de financiamiento, subsidios o mecanismos de cooperación que puedan obtenerse de organismos provinciales, nacionales, internacionales o terceros.

Los ingresos que eventualmente se generen mediante la valorización o comercialización de materiales serán administrados conforme el régimen presupuestario y financiero municipal vigente.

La implementación de la presente no implica por sí misma la creación de nuevas estructuras orgánicas municipales.

Art. 27°)

Infraestructura de tratamiento y disposición final. La presente no crea una planta municipal industrial de tratamiento de RAEE ni un nuevo sitio de disposición final.

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
-----	--	--



La eventual creación futura de instalaciones de tratamiento deberá contar previamente con las evaluaciones técnicas, ambientales, económicas y jurídicas y las autorizaciones que correspondan.

Art. 28°)

Reglamentación e implementación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro de los ciento ochenta (180) días corridos desde su promulgación.

Dentro del mismo plazo deberá aprobarse el Plan Operativo de Implementación previsto en el artículo 25°.

La primera etapa operativa del Sistema deberá comenzar dentro de los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la reglamentación, pudiendo implementarse progresivamente conforme las condiciones establecidas en la presente.

Art. 29°)

Adecuación normativa. Todas las actividades desarrolladas en el marco del Sistema deberán ajustarse a la normativa nacional, provincial y municipal vigente y a aquella que en el futuro la modifique o sustituya, especialmente en materia de residuos especiales, transporte, seguridad laboral, habilitación de instalaciones y protección ambiental.

Art. 30°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.